

Novedades Fiscales

Sexta Modificación a la RMF 2023.

Con fecha 28 de septiembre se publica en el DOF, la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, mediante dicha publicación se formalizan las prórrogas relacionadas con la emisión de la Carta Porte y el Certificado de operación de controles volumétricos, mismas que ya se habían dado a conocer desde el mes de julio, y que se comentan a continuación:

Periodo de gracia para la carta porte: se extiende el plazo para no ser sancionado por no cumplir con requisitos. Mediante reforma al artículo décimo transitorio, se entiende que cumplen con las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de diciembre de 2023 y éste no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en los diversos "Instructivos de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicados en el Portal del SAT.

Presentación del aviso con el certificado de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos: Mediante reforma al artículo décimo sexto transitorio, los contribuyentes obligados a llevar controles volumétricos podrán presentar un solo certificado de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos que avale los ejercicios fiscales 2022 y 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo señalado en la ficha de trámite 283/CFF "Avisos de controles volumétricos", contenida en el Anexo 1-A, siempre que conserven como parte de su contabilidad las guías, instructivos, métodos de trabajo o manuales del fabricante para la correcta medición del Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate y, en caso de que sus equipos y sistemas de medición sean o hayan sido sometidos a alguna verificación, conserven la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de medición de hidrocarburos y petrolíferos.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

29-septiembre-2023

Acuerdo 134/2023 por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican.

El 29 de septiembre se publica en el DOF este acuerdo, dando a conocer las cuotas para el **periodo comprendido del 30 de septiembre al 06 de octubre de 2023**, aplicable a los combustibles automotrices como se muestra a continuación:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$ 3.1252
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$ 3.6920
Diésel	\$ 2.7875

Fin del comunicado.